

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ Y LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDÁ-EPMAPSA.

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña**, en su calidad de **ALCALDE** del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ, y por otra parte el Ing. **Christian Velastegui Jurado** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUMANDÁ. Los comparecientes justifican sus calidades con la documentación certificado que se acompaña al presente Convenio como habilitantes.

Las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- El Art. 82. de la Constitución de la República, establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

1.2.- El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo, establece que las administraciones trabajarán de manera coordinada complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

1.3.- EL literal a) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, dentro de las atribuciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: establece entre otras: "Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico". y en el literal n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley (...)"

1.4.- La Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá "EPMAPSAC", se crea mediante Ordenanza que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento un 23 de agosto del 2010 como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento ambiental, y otros servicios que resuelva el Directorio, así como la gestión de sectores estratégicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas conexas a su actividad que correspondan al Estado, los mismos que se prestaran en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos.

1.5.- Mediante Oficio No 103-GG-CAVJ-EPMAPSAC-2023 de fecha 09 de agosto de 2023, el Ing. Cristhian Velastegui Jurado, GERENTE GENERAL de la EPMAPSAC, solicita la firma de

convenio para que el personal de la empresa pública de agua potable pueda acceder a los servicios en salud ocupacional y seguridad industrial, por cuanto la empresa pública carece de los profesionales, para poder cumplir con las obligaciones dispuestas por el Ministerio del Trabajo;

1.6.- Mediante Memorando No 016-GADMC-PS-2024, de fecha 06 de febrero de 2024, se solicitó informe técnico para la firma de convenio; con oficio GADMC-CUMANDA-SSO-MACS-2023-079 El ingeniero Marco Casco y Cristhian Urgiles Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional y Director Administrativo representante emiten informe favorable para la firma de un convenio de cooperación interinstitucional (INFORME TÉCNICO-GADMC-ISSO-MACS-2023-001);

1.7.- Mediante memorando N° 019-GADMC-PS-2024 de fecha 29 de febrero del 2024 el Dr. Carlos Estrella Arellano Procurador Síndico del GADM Cumandá emite su criterio jurídico favorable para la celebración del presente convenio Interinstitucional

SEGUNDA: OBJETO

2.1.-Por medio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se establece que el GADMCC y la EPMAPSAC, trabajaran de manera coordinada complementaria y prestándose auxilio mutuo en salud y seguridad ocupacional.

2.2.-Tomado en consideración que la empresa fue creada por el GAD Municipal de Cumandá y se encuentra adscrita al mismo, esta deberá hacer las gestiones para implementar una Unidad propia para el futuro, para el desarrollo de estas actividades controladas por el Ministerio de Trabajo.

TERCERA: OBLIGACIONES

3.1.- DEL GAD MUNICIPAL CUMANDÁ

Por este presente instrumento el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá se comprometen a brindar los siguientes servicios al personal de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cumandá:

Servicio médico ocupacional

Registro en la plataforma SUT.

Evaluación médica inicial y fin de gestión.

Diagnóstico previo hacer uso de vacaciones y de retorno a labores.

Índice de accidentabilidad.

Capacitaciones de prevenciones en salud.

Solicitud de exámenes médicos periódicos.

Atención de accidentes y enfermedades laborales.

Programas de prevención.

Consultas médicas.

A través del médico ocupacional brindar la asesoría para la adquisición de medicinas para la adquisición de medicinas para los servidores.

Servicio técnico en seguridad industrial

Registro en la plataforma SUT.

Evaluación de riesgo.

Implementación de medidas de prevención.

Capacitación en seguridad.

Investigación de accidentes.

Investigación de seguridad.

Elaboración de planes de emergencia.

Elaboración de equipos de protección personal.

Revisión de procedimientos operativos estándar.

3.2.-DE LA EPMAPSAC

3.1.-Presupuestar anualmente para la adquisición de medicinas para sus servidores y botiquín.

3.2.-La empresa pública coordinara con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, para todas las actividades y servicios descritos en este convenio

CUARTA: PLAZO

4.1.-El plazo de ejecución será de 2 años contados a partir de la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

QUINTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONVENIO

5.1.-Para la administración y supervisión del cumplimiento del presente Convenio el GAD Municipal Cumandá designa como Administrador al Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional: y, la EPMAPSAC por su parte, designa al Director (a) Administrativo (a)

SEXTA: RELACION LABORAL

6.1.-Por la naturaleza de este Convenio, ni la EPMAPSAC, ni el GAD Municipal Cumandá adquieren relación laboral ni de dependencia respecto al personal de la otra institución.

SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1.-Nada de lo dispuesto en el presente convenio implica transferencia de recursos económicos entre las Partes.

OCTAVA: TERMINACION DEL CONVENIO

8.1.-El presente Convenio de Cooperación se dará por terminado por cualquier de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento del plazo del mismo:

b) Por incumplimiento de obligaciones;

c) Por mutuo acuerdo de las partes:

e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del objeto del mismo. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

NOVENA: MODIFICACIONES

9.1.-En el caso de que las Partes consideren que alguna de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, deba ser modificada, será efectuada por mutuo acuerdo de las mismas, de manera expresa, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

10.1.-Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento. se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se proponga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación a ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

DÉCIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS HABILITANTES

Se adjuntan los siguientes documentos en calidad de habilitantes:

- a) Nombramiento del representante legal del GAD Municipal Cumandá
- b) Nombramiento del Gerente General del EPMAPSAC.
- c) Informe Técnico-GADMC-SSO-MACS-2023-001
- d) Memorando N° 016-GADMC-PS-2024
- e) Informe legal

DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Cualquier notificación o solicitud requerida o efectuada en virtud de este Convenio, se lo hará por escrito en las siguientes direcciones:

GAD MUNICIPAL CUMANDA:

Dirección: Calles Abdón Calderón y Simón Bolívar, frente al Parque Central

Teléfonos: 032-326-160/075/056.

E-mail: estrella.carlos@cumanda.gob.ec / alcaldia@cumanda.gob.ec

EPMAPSAC:

Dirección: Avda. Los Puentes y 4 de Diciembre Teléfono: 032326066

E-mail: epmapsac_cumanda@hotmail.com

DECIMO TERCERA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

Como constancia de conformidad con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes firman al pie en unidad de acto, en sus respectivas calidades Invocadas, en un original y tres copias del mismo tenor y efecto.

En el cantón Cumandá, al primer día del mes de marzo de 2024.

Mgs. Oswaldo Bonifaz Vicuña
ALCALDE GADM CUMANDÁ

Ing. Christian Velastegui Jurado
GERENTE GENERAL EPMAPSAC